

LIBERALISMO*

F. A. HAYEK

Introducción

1. *Diferentes conceptos de Liberalismo*

El término se usa actualmente con una gran variedad de significados que tienen poco en común salvo el describir una actitud de apertura hacia ideas nuevas, incluyendo algunas directamente opuestas a las que el término designaba durante el siglo XIX y comienzos del siglo XX. En este artículo consideraremos sólo aquella amplia corriente de ideas políticas que bajo el nombre de liberalismo operó durante ese período como una de las fuerzas intelectuales más influyentes sobre los procesos que se desarrollaron en Europa Central y Occidental. El movimiento deriva, sin embargo, de dos fuentes distintas que originaron a su vez dos tradiciones, que aunque generalmente se mezclan, coexistieron incómodamente y deben distinguirse en forma clara si se quiere comprender el desarrollo del movimiento liberal.

La primera tradición, más antigua que la palabra "liberalismo", se remonta a la antigüedad clásica y asumió sus formas modernas a fines del siglo XVII y en el siglo XVIII como la doctrina política de los Whigs ingleses. Esta tradición aportó el modelo de instituciones políticas que siguió principalmente el liberalismo europeo del siglo XIX. La libertad individual, que el Estado de Derecho había asegurado a los ciudadanos británicos, inspiró el movimiento libertario en los países continentales donde el absolutismo había destruido la mayoría de las libertades medievales que habían perdurado en Gran Bretaña. En el Continente, sin embargo, estas instituciones eran consideradas a la luz de una tradición filosófica muy diferente de las concepciones evolucionistas que predo-

* Escrito en 1973 para la Enciclopedia del Novicento (Italia). El artículo corresponde al Capítulo IX de *New Studies in Philosophy, Politics, Economics and the History of Ideas* del Profesor F. A. Hayek. Es una reproducción autorizada.

minaban en Gran Bretaña. Se utilizaba un punto de vista constructivista o racionalista que exigía una reconstrucción deliberada de toda la sociedad de acuerdo a los principios de la razón. Este enfoque se desprendía de la nueva filosofía racionalista desarrollada especialmente por René Descartes (y también por Thomas Hobbes en Gran Bretaña) y adquirió su mayor influencia durante el siglo XVIII, a través de los filósofos del Iluminismo Francés. Voltaire y J. J. Rousseau fueron las dos figuras más influyentes del movimiento intelectual que culminó con la Revolución Francesa, y del que deriva el tipo de liberalismo continental o constructivista. Su característica principal, a diferencia de la tradición británica, no era tanto una doctrina política definida sino una actitud mental general; una exigencia de la emancipación de todo prejuicio y creencia que no se pudiera justificar racionalmente, y una desvinculación de la autoridad de "sacerdotes y reyes". Su mayor expresión es probablemente la afirmación de B. de Spinoza: "... un hombre libre es aquel que vive conforme con los dictados sólo de la razón".

Estas dos corrientes de pensamiento, que aportaron los principales ingredientes de lo que se llamaría liberalismo en el siglo XIX, estaban suficientemente de acuerdo en torno a conceptos como libertad de pensamiento, de expresión y de prensa como para constituir una oposición conjunta frente a visiones conservadoras y autoritarias y, por lo tanto, ser parte de un movimiento común. La mayoría de los simpatizantes liberales de ambas tradiciones profesaban también su fe en la libertad de acción individual y en cierta igualdad de todos los hombres, aunque, estudiado de cerca, este acuerdo parece ser más de palabra que de hecho, ya que se atribuía significados diferentes a términos claves como "libertad" e "igualdad". Mientras que para la antigua tradición británica el valor principal era la libertad individual considerada como la protección legal contra cualquier intento de coacción arbitraria, para la tradición continental la máxima preocupación era la demanda de autodeterminación de cada grupo en relación a su forma de gobierno. Esto condujo a una asociación inicial y a una casi identificación entre el movimiento continental y la posición democrática, que se preocupa de problemas diferentes a aquellos que inquietan a la tradición liberal de tipo británica.

Durante su período de formación, estas ideas, que en el siglo XIX se conocieron como liberalismo, aún no tenían ese nombre. El adjetivo "liberal" asumió su connotación política gradualmente durante las últimas décadas del siglo XVIII al ser utilizado ocasionalmente, como cuando Adam Smith escribió sobre el "plan liberal de igualdad, libertad y justicia". Como denominador de un movimiento político, el liberalismo, sin embargo, sólo aparece a comienzos del siglo siguiente. La primera ocasión fue en 1812 para designar al partido español de los Liberales,¹ y poco después fue adoptado como nombre de partido en Francia.

¹ En español en el original (N. del T.).

Sólo se comenzó a usar en Gran Bretaña cuando los Whigs y los Radicales se fusionaron en un solo partido que, desde la década de 1840, fue conocido como el Partido Liberal. Ya que los Radicales tenían una fuerte inspiración proveniente de lo que hemos descrito como la tradición continental, incluso el Partido Liberal inglés en el momento de su máxima influencia, constituiría una fusión entre las dos tradiciones mencionadas.

No sería, por tanto, apropiado reclamar el término "liberal" exclusivamente para una de las dos tradiciones. Hay referencias al tipo "inglés", "clásico" o "evolucionista", y al tipo "continental" o "constructivista", respectivamente. Se considerarán ambos tipos en el recuento histórico que sigue; sin embargo, debido a que sólo el tipo "inglés" ha desarrollado una doctrina política definida, la exposición sistemática que se hará a continuación se concentrará en la primera tradición.

Es importante mencionar aquí que los Estados Unidos nunca desarrolló un movimiento liberal comparable con aquel que se dio en la mayor parte de Europa durante el siglo XIX, compitiendo en ese continente con movimientos más jóvenes como el nacionalismo y el socialismo, y alcanzando su apogeo en la década de 1870 para posteriormente declinar paulatinamente, aunque continuará determinando el clima de la vida pública hasta 1914. El motivo por el que Estados Unidos careció de un movimiento similar se debe fundamentalmente a que las principales aspiraciones del liberalismo europeo estaban en gran parte contenidas en las instituciones norteamericanas desde su fundación y, también en parte a que el desarrollo de los partidos políticos en Estados Unidos no produjo un clima favorable para el crecimiento de partidos ideológicos. En efecto, lo que en Europa se considera "liberal" en los Estados Unidos es tildado, con cierta justificación de "conservador", mientras que lo que en los Estados Unidos se califica de "liberal", en Europa recibirá el epíteto de socialista. Sin embargo, incluso en Europa es también efectivo que ninguno de los partidos que usan la designación "liberal" adhiere ahora a los principios liberales del siglo XIX.

Historia

2. Raíces Medievales y Clásicas

Los principios básicos en que se basaron los antiguos Whigs para confeccionar su liberalismo evolutivo tienen una larga prehistoria. Los pensadores del siglo XVIII que los formularon efectivamente recibieron una gran ayuda proveniente de la tradición de la Antigüedad Clásica y de ciertos elementos de la tradición medieval que el absolutismo no había logrado extinguir.

Los antiguos griegos, especialmente los atenienses, fueron el primer pueblo que formuló claramente el ideal de la libertad individual durante el período de los siglos V y IV a.C. Aunque algunos pensadores del si-

glo XIX negaron que los antiguos conocieran la libertad individual en su acepción moderna, su posición ha sido desmentida por episodios como el del general ateniense quien en el momento de máximo peligro durante la expedición a Sicilia recordó a sus soldados que ellos luchaban por un Estado que les dejaba "entera discreción para vivir como quisieran". Su concepción de libertad implicaba una libertad bajo el imperio del derecho, o, como se decía popularmente, dentro de una situación en que la ley era la reina. Esta libertad se expresó, durante los primeros periodos clásicos, en el ideal de la "isonomía" o igualdad ante la ley que, sin usar el nombre antiguo, Aristóteles describe claramente. La ley incluía la protección de la propiedad privada del ciudadano frente al Estado. Esta era tan estricta que incluso durante el período de los "Treinta Tiranos", un ciudadano ateniense tenía plena seguridad si permanecía en su hogar. Cuentan (Eforo, citado por Estrabo) que en Creta, debido a que la libertad era el bien máximo del Estado, la Constitución aseguraba "la propiedad especialmente a aquellos que la adquieren, en tanto que, en la condición de esclavitud, todo pertenece a los gobernantes y no a los gobernados". La competencia para modificar las leyes de la Asamblea Popular ateniense estaba delimitada estrictamente, aunque ya encontramos allí los primeros ejemplos de una asamblea que rehúsa ser presionada por una ley dictada arbitrariamente. Los filósofos estoicos desarrollaron en forma especial estos ideales liberales al extenderlos más allá de los límites de la Ciudad-Estado, debido a su concepción del Derecho Natural, que limitaba los poderes del Estado, y de la igualdad de todos los hombres ante la ley.

Los ideales griegos de libertad se transmitieron a los modernos, especialmente a través de los escritos de autores romanos. Marco Tulio Cicerón fue indiscutiblemente el más importante de ellos y probablemente la figura individual que más inspiró el resurgimiento de estas ideas en los comienzos de la era moderna. En la lista de fuentes que inspiraron a los pensadores de los siglos XVI y XVII en los inicios del desarrollo moderno del liberalismo, también debe incluirse al historiador Tito Livio y el Emperador Marco Aurelio. Roma dio al continente europeo, además, un derecho privado altamente individualista, centrado en una concepción muy estricta de la propiedad privada; se trata más aún, de un derecho en el cual, hasta la codificación de Justiniano, la legislación había interferido poco y que, en consecuencia, se consideraba más una restricción a los poderes del Estado que una forma de ejercicio de los mismos.

Los primeros representantes modernos pudieron también trazar una tradición de libertad bajo el imperio del derecho, preservada a través de la Edad Media, la cual sólo se extinguió en el Continente en los comienzos de la Era Moderna con el advenimiento de la monarquía absoluta. Como lo describe un historiador moderno (R. W. Southern),

El odio de aquel que era gobernado, no por la norma sino por la voluntad caló muy profundo en la época medieval, y nunca fue este

odio tan poderoso ni tuvo tanta fuerza práctica como en la segunda mitad de este período. La ley no era enemiga de la libertad: al contrario el diseño de la libertad se logró gracias a la sorprendente variedad legal que evolucionó durante el período. Tanto las clases altas como las bajas procuraban la libertad insistiendo en la ampliación del número de normas bajo las cuales vivían.

La creencia en un derecho que existe separadamente y por sobre el Estado otorgó un fuerte apoyo a esta concepción, la cual se concebía en el Continente como Derecho Natural, pero que existía en Inglaterra como Derecho Consuetudinario, que no era producto del legislador, sino que había evolucionado como fruto de una búsqueda persistente de justicia impersonal. La elaboración formal de estas ideas fue llevada a cabo por académicos después que ya había recibido una primera sistematización de parte de Santo Tomás de Aquino, basado en Aristóteles; filósofos jesuitas españoles, a finales del siglo xvi, las convirtieron en un sistema de política esencialmente liberal, especialmente en el campo económico, mediante el cual anticiparon gran parte de lo que los filósofos escoceses revivieron en el siglo xviii.

Finalmente, deben mencionarse algunas manifestaciones tempranas que tuvieron lugar en las ciudades-estado del Renacimiento italiano, especialmente Florencia, y en Holanda, de las cuales obtuvieron gran parte de sus inspiraciones los ingleses de los siglos xvii y xviii.

3. *La Tradición Inglesa Whig*

Fue en el transcurso de los debates durante la Guerra Civil y del período de la Commonwealth que las ideas sobre el imperio o la supremacía de la ley se articularon definitivamente para convertirse, después de la Gloriosa Revolución de 1688, en los principios guías del Partido Whig, al cual llevaron al poder. *El Segundo Tratado de Gobierno Civil* (1689) de John Locke reemplazó las fórmulas clásicas aportando, sin embargo, en algunos sentidos, una interpretación aún más racionalista de las instituciones que la que caracterizó a los pensadores británicos del siglo xviii (un recuento más riguroso debería considerar también los escritos del Algernon Sidney y Gilbert Burnet como los primeros exponentes de la doctrina Whig). Fue también durante este período que surgió la aproximación entre el movimiento liberal británico y las clases comerciales e industriales predominantemente no-conformistas y calvinistas. Esta vinculación se mantuvo como característica del liberalismo británico hasta no hace mucho tiempo. Si esto significa simplemente que las mismas clases que desarrollaron un espíritu empresarial comercial eran también más receptivas hacia el Protestantismo Calvinista o, en cambio, que estos puntos de vista en materias religiosas llevaban más directamente hacia la aplicación de principios liberales en la actividad política, es un tema discutido y que no puede tratarse en profundidad aquí.

Lo que constituye un hecho indudable es que la lucha entre sectas religiosas, muy intolerantes en un comienzo, produjo finalmente principios de tolerancia, y que el movimiento liberal británico permaneció vinculado estrechamente al Protestantismo Calvinista.

Durante el siglo XVIII, la doctrina Whig de un Estado limitado por normas generales de Derecho y de restricciones estrictas sobre los poderes del ejecutivo, se convirtió en una doctrina británica característica, la cual se dio a conocer ampliamente a través de *El Espíritu de las Leyes* (1748) de Montesquieu y de los escritos de otros autores franceses, especialmente Voltaire. Los fundamentos intelectuales en Gran Bretaña habían tenido un desarrollo mayor, gracias, especialmente, a los filósofos morales escoceses, entre los que destacan David Hume y Adam Smith, así como también por algunos ingleses contemporáneos y sucesores inmediatos de ellos. Hume, no sólo estableció en su obra filosófica los fundamentos de la teoría del derecho liberal, sino también, en su *Historia de Inglaterra* (1754-1762) aportó una interpretación de la historia inglesa como un surgimiento gradual del Imperio de la Ley que trascendió ampliamente las fronteras británicas. La contribución decisiva de Adam Smith fue la visión de un orden autogenerador que se formaba espontáneamente si los individuos eran controlados por las normas legales pertinentes. Su *Investigaciones de la Naturaleza y Causa de las Riquezas de las Naciones* marca, probablemente más que ningún otro trabajo individual, el comienzo del desarrollo del liberalismo moderno. Permitió que el público entendiera que las restricciones del Estado, que se habían originado por la total desconfianza hacia todo poder arbitrario, constituían la causa principal de la prosperidad económica británica.

Los comienzos del movimiento liberal en Gran Bretaña fueron pronto interrumpidos, sin embargo, por una reacción contra la Revolución Francesa y una desconfianza hacia sus admiradores en Inglaterra, quienes intentaron importar a ese país las ideas del liberalismo continental o constructivista. El fin del desarrollo de este liberalismo inglés temprano se establece con la obra de Edmund Burke quien, después de su brillante reformatión o replanteamiento de la doctrina Whig en defensa de los colonos americanos, se volcó violentamente contra las ideas de la Revolución Francesa.

La evolución de las ideas liberales basadas en la doctrina de los antiguos Whigs y de Adam Smith se reinició solamente después del término de las guerras napoleónicas. Su desarrollo intelectual posterior tuvo como guía especialmente a un grupo de discípulos de los filósofos moralistas escoceses reunidos en torno al *Edinburgh Reviero*, la mayoría de ellos, economistas en la tradición de Adam Smith. El historiador T. B. Macaulay formuló nuevamente la doctrina Whig pura de forma tal que afectó profundamente el pensamiento continental. Macaulay hizo para el siglo XIX lo que Hume había hecho en su obra histórica para el siglo XVIII. Rápidamente, sin embargo, este movimiento encontró su paralelo en el crecimiento apresurado de un movimiento radical cuyos

líderes eran los "Radicales Filosóficos" de Bentham, quienes provenían más de la tradición continental que de la británica. Fue finalmente de la fusión de estas tradiciones que en la década de 1830 surgió el partido político, que se conoció como Partido Liberal alrededor de 1842, y que permaneció por el resto del siglo como el representante más importante del movimiento liberal en Europa.

Anteriormente, sin embargo, América había aportado otra contribución decisiva. La formulación expresa por parte de los antiguos colonos británicos, en la forma de una constitución escrita, de lo que ellos entendían como esencial de la tradición británica de libertad, pretendía limitar los poderes del Estado. El establecimiento de las libertades individuales, en el Estatuto de Garantías proporcionó en forma muy especial un modelo de instituciones políticas que afectó profundamente el desarrollo del liberalismo en Europa. Los Estados Unidos, precisamente debido a que su pueblo consideró haber ya tomado las medidas necesarias para salvaguardar la libertad a través de sus instituciones políticas, nunca desarrolló un movimiento liberal propio. Sin embargo, los europeos los convirtieron en la tierra prometida de la libertad y en el ejemplo que inspiró las aspiraciones políticas, tanto como lo habían hecho las instituciones inglesas durante el siglo XVIII.

4. *El Desarrollo del Liberalismo Continental*

Las ideas radicales de los filósofos del Iluminismo Francés, especialmente en la forma como se aplicaron a problemas políticos por hombres como Turgot, Condorcet y el Abate Sieyès, dominaron progresivamente la opinión en Francia y sus países vecinos durante los períodos Revolucionario y Napoleónico. Sin embargo, sólo podemos hablar de un movimiento liberal definido después de la Restauración, el cual alcanzó su apogeo durante la monarquía de Julio (1830-1848), permaneciendo después confinado sólo a una pequeña élite. Estaba compuesto de varias corrientes de pensamiento distintas. Benjamín Constant realizó un intento importante por sistematizar y adaptar a las condiciones continentales lo que él consideraba que constituía la tradición británica. Este intento acusó nuevos progresos durante las décadas de 1830 y 1840, gracias a un grupo conocido como los "doctrinarios", bajo el liderazgo de F. P. G. Guizot. Su teoría del "Justo Medio" constituía esencialmente una doctrina constitucional, que era la parte más importante del movimiento liberal continental de la primera mitad del siglo XIX; la constitución de 1831 del recién creado Estado Belga servía como modelo significativo. A esta tradición, proveniente en una parte significativa de Gran Bretaña, perteneció al pensador liberal francés tal vez más relevante: Alexis de Tocqueville.

La característica que, sin embargo, más distinguió el tipo de liberalismo predominante en el continente del británico fue, desde el comienzo, lo que se describe mejor como su aspecto librepensador, que se

manifestaba en una fuerte actitud anticlerical, antirreligiosa y, generalmente, antitradicionalista. No sólo en Francia, sino también en otros países católicos europeos, el conflicto continuo con la Iglesia de Roma se convirtió en algo tan propio del liberalismo que para muchas personas apareció como su característica principal, especialmente durante la segunda mitad del siglo, cuando la Iglesia asumió la lucha contra el "modernismo" y, por lo tanto, contra la mayoría de las demandas por reformas liberales.

Durante la primera mitad del siglo, hasta las revoluciones de 1848, el movimiento liberal en Francia, así como en la mayoría del resto de Europa Occidental y Central, había permanecido aliado más estrechamente con el movimiento democrático de lo que lo había estado el liberalismo británico. Fue en realidad desplazado por ese movimiento y por el socialista durante la segunda mitad del siglo. Excepción hecha de un corto período a mediados de la centuria, cuando el movimiento de libre comercio aglutinó a los grupos liberales, el liberalismo no jugó nunca más un papel importante en el desarrollo político de Francia. Tampoco hubo contribuciones de pensadores franceses a esa doctrina, después de 1848.

El movimiento liberal en Alemania jugó un papel en cierto modo más importante y tuvo un desarrollo más claro durante tres cuartos del siglo XIX. Aunque se encontraba fuertemente influido por ideas provenientes de Inglaterra y Francia, éstas sufrieron una transformación con las contribuciones de los tres primeros más importantes liberales alemanes. Estos son el filósofo Emmanuel Kant, el académico y estadista Wilhelm von Humboldt y el poeta Friedrich Schiller. Kant aportó una teoría sobre bases semejantes a las de David Hume, centrada en el concepto del derecho como protección a la libertad individual, en el del Imperio de la Ley (o el *Rechtsstaat* como se le conoció en Alemania); Humboldt había desarrollado en una de sus primeras obras, *On the Sphere and Duties of Government* (1792), el cuadro de un Estado totalmente consagrado a la mantención de la ley y el orden. Este libro, del cual sólo una parte se publicó en su momento, pero que, cuando finalmente salió a la luz (y traducido al inglés) en 1854, ejerció una amplia influencia no sólo en Alemania, sino también sobre pensadores tan disímiles como J. S. Mill en Inglaterra y E. Laboulaye en Francia. Por último, el poeta Schiller, probablemente hizo más que ninguna otra persona individual para familiarizar al público educado en Alemania con el ideal de la libertad personal.

Hubo una temprana inclinación hacia políticas liberales en Prusia durante las reformas de Freiherr von Stein, pero fue seguida de otro período de reacción cuando terminaron las guerras napoleónicas. Sólo en la década de 1830 comenzó realmente a desarrollarse un movimiento liberal general, el cual, desde un comienzo, sin embargo, al igual que en Italia, estuvo estrechamente vinculado al movimiento nacionalista que aspiraba a la unificación del país. En general, el liberalismo alemán fue principalmente un movimiento constitucionalista, que en el norte del

país estuvo más abierto a la influencia del ejemplo británico, mientras que en el sur fue el modelo francés el más influyente. La expresión principal de esto se encuentra en la diferente actitud frente al problema de la limitación a los poderes discrecionales del gobierno. Mientras en el norte produjo una concepción relativamente estricta del Imperio de la Ley (o *Rechtsstaat*), en el sur predominó la interpretación francesa de separación de poderes que enfatizaba la independencia de la administración de la justicia ordinaria. En el sur, sin embargo, y especialmente en Baden y Württemberg, se desarrolló un grupo más activo de teóricos liberales en torno al *Staatslexicon* de C. von Rotteck y C. T. Welcker, el cual en el período anterior a la revolución de 1848, se convirtió en el principal centro del pensamiento liberal alemán. El fracaso de esa revolución trajo otro corto período de reacción, pero en la década de 1860 y comienzos de la del 70 pareció, durante un tiempo, como si Alemania también estuviera desplazándose rápidamente hacia un orden liberal. Fue durante este período que se contemplaron las reformas constitucionales y legales tendientes a establecer definitivamente el *Rechtsstaat*. La mitad de la década de 1870 debe ser considerada como el período en que el movimiento liberal europeo alcanzó mayor influencia y logró máxima expansión hacia el Este. Con el retorno alemán al proteccionismo en 1878, y las nuevas políticas sociales emprendidas por Bismarck en este mismo período, comenzaron los reveses del movimiento. El partido liberal, que había florecido durante poco más de 12 años, declinó rápidamente.

Tanto en Alemania como en Italia el movimiento liberal perdió definitivamente su influencia cuando se separó del movimiento de unificación nacional, y la recién lograda unidad dirigió su atención hacia el fortalecimiento de los nuevos Estados. Declinó, además, cuando los inicios del movimiento laboral despojaron al liberalismo de su posición de partido "de avanzada", que hasta ese momento había contado con el apoyo de la clase trabajadora políticamente activa.

5. *El Liberalismo Inglés Clásico*

Durante la mayor parte del siglo XIX, el país europeo que parecía más cercano a la realización de los principios liberales era Inglaterra. La mayoría de estos principios parecía ya aceptada, no sólo por un poderoso Partido Liberal, sino por gran parte de la población; e incluso los conservadores se convirtieron a menudo en instrumentos para el logro de reformas liberales. Los grandes acontecimientos, después de los cuales Inglaterra pudo aparecer frente al resto de Europa como el modelo representativo del orden liberal, fueron la emancipación católica de 1829, el Acta de Reforma de 1832, y la derogación de las Leyes sobre Granos por el conservador, Sir Robert Peel en 1846. Ya que las principales pretensiones del liberalismo en relación a política interna se encontraban ya satisfechas, la acción se centró en el establecimiento

del libre comercio. El movimiento iniciado con la Petición de los Mercaderes, y continuado, desde 1836 hasta 1846 por la Liga contra las Leyes sobre Granos, fue impulsado por un grupo de radicales, quienes, bajo el liderazgo de Richard Cobden y John Bright asumieron una posición más extrema de *laissez faire* que la que se habría requerido de acuerdo a los principios liberales de Adam Smith y de los economistas clásicos que se inspiraban en él. Su posición de defensa al libre comercio se encontraba unida a una fuerte actitud antiimperialista, antiintervencionista y antimilitarista y a un rechazo hacia toda expansión de los poderes estatales; consideraban el aumento del gasto público como fruto especialmente de una intervención indescada en asuntos de ultramar. Su oposición se dirigía principalmente contra la expansión de los poderes del gobierno central y se esperaba que la mayoría de las iniciativas provinieran de esfuerzos autónomos, ya sea del gobierno local o de organizaciones voluntarias. "Paz, Economía y Reforma" (Peace, Retrenchment and Reform) se convirtió en el lema de avanzada en este período, con la palabra "reforma" refiriéndose más a la abolición de los antiguos abusos y privilegios que a la extensión de la democracia, a la que el movimiento sólo se vincularía más estrechamente en el período de la Segunda Acta de Reforma en 1867. El movimiento alcanzó su apogeo en el Tratado Cobden con Francia en 1860. Consistía en un tratado comercial que condujo al establecimiento del libre comercio en Inglaterra y a grandes expectativas en torno a su universalización. También en ese momento surgió en Inglaterra, como la figura predominante en el movimiento liberal, W. E. Gladstone quien, primero como Ministro de Hacienda y luego como Primer Ministro liberal, llegó a ser reconocido como la personificación de los principios liberales en política exterior, especialmente después de la muerte de Palmerston en 1865. John Bright era su principal colega. También con él revivió la antigua asociación del liberalismo británico con fuertes enfoques morales y religiosos.

En la esfera intelectual, los principios básicos del liberalismo se discutieron intensamente durante la segunda mitad del siglo XIX. El filósofo Herbert Spencer se convirtió en un efectivo defensor de la posición de la existencia de un Estado individualista con presencia social mínima, semejante a la que defendía W. von Humbolt. Pero John Stuart Mill, en su célebre libro *Sobre la Libertad* (1859) dirigió su crítica especialmente hacia la tiranía de la opinión y no tanto hacia las acciones gubernamentales. A través de su defensa de la justicia distributiva y su simpatía hacia las aspiraciones socialistas en otras obras, preparó la transición gradual de una gran parte de los intelectuales liberales hacia un socialismo moderado. Esta tendencia se fortaleció notoriamente por la influencia del filósofo T. H. Green, quien enfatizó las funciones positivas del Estado frente a la concepción predominantemente negativa de libertad que tenían los liberales más antiguos.

Pero, aunque el último cuarto del siglo XIX fue ya testigo de mucha crítica dentro del campo liberal a sus propias doctrinas, y a pesar de que el Partido Liberal comenzaba a perder el apoyo del nuevo movi-

miento laboral, el predominio de las ideas liberales en Gran Bretaña se mantuvo hasta bien entrado el siglo xx y tuvieron éxito en la derrota de quienes quisieron resucitar demandas proteccionistas; sin embargo, el Partido Liberal no pudo evitar una infiltración progresiva de elementos intervencionistas e imperialistas. El gobierno de H. Campbell-Bannerman (1905-8) debe ser tal vez considerado como el último gobierno liberal de viejo cuño, ya que bajo su sucesor, H. H. Asquith, se emprendieron nuevos experimentos en política social, los cuales eran dudosamente compatibles con los antiguos principios liberales. Con todo, puede decirse que la era liberal en la política británica duró hasta el estallido de la Primera Guerra Mundial, y que la influencia dominante de las ideas liberales en Inglaterra terminó sólo con los efectos de esta guerra.

6. *La Decadencia del Liberalismo*

Aunque algunos de los más viejos estadistas europeos y otros líderes en asuntos prácticos después de la Primera Guerra Mundial aún se guiaban por una visión esencialmente liberal, y aunque al comienzo hubo intentos de restaurar las instituciones económicas y políticas del período de preguerra, varios factores incidieron en que la influencia del liberalismo decayera constantemente hasta la Segunda Guerra Mundial. El más importante fue que el socialismo, especialmente en la opinión de una gran mayoría de intelectuales, reemplazó al liberalismo como movimiento progresista. La discusión política se produjo, por tanto, principalmente entre socialistas y conservadores, propiciando ambos una actividad creciente por parte del Estado, aunque con diferentes propósitos. Las dificultades económicas, el desempleo y la inestabilidad de las monedas parecieron exigir un mayor control económico por parte del Estado y llevaron al resurgimiento del proteccionismo y a otras políticas nacionalistas. Un rápido crecimiento del aparato burocrático del Estado y su adquisición de poderes discrecionales de largo alcance fue la consecuencia de esto. Estas tendencias, ya poderosas durante la primera década de posguerra, se reforzaron aún más durante la Gran Depresión que siguió a los problemas estadounidenses de 1929. El abandono definitivo del padrón oro y el retorno a medidas proteccionistas en Gran Bretaña en 1931 pareciera marcar el fin de una economía mundial libre. El auge de regímenes dictatoriales o totalitarios en varias partes de Europa no sólo extinguió los débiles grupos liberales que habían subsistido en los países afectados, sino que la amenaza de guerra que produjo llevó, incluso en Europa Occidental, a una creciente presencia gubernamental en asuntos económicos y a una tendencia hacia la autosuficiencia nacional.

Después del término de la Segunda Guerra Mundial se produjo nuevamente un resurgimiento de las ideas liberales, debido en parte a una nueva conciencia del carácter opresivo de todos los tipos de regímenes

totalitarios y también en parte al reconocimiento de que los obstáculos al comercio internacional que habían surgido en el período entre guerras eran en gran medida los responsables de la depresión económica. La demostración más representativa de esto fue el GATT (General Agreement on Tariffs & Trade) en 1948, aunque los intentos para crear una mayor unidad económica como el Mercado Común y el EFTA también apuntaban hacia la misma dirección. Sin embargo, el evento que más notoriamente pareció prometer un retorno a principios económicos liberales fue la extraordinaria recuperación económica de la Alemania derrotada, la cual, gracias a la iniciativa de Ludwig Erhard, adoptó explícitamente lo que se llamaba una "economía social de mercado" que le permitió rápidamente sobrepasar en prosperidad a las naciones victoriosas. Estos eventos condujeron a un período de prosperidad sin precedentes, lo que por un tiempo hizo parecer probable que un régimen económico esencialmente liberal pudiera establecerse en forma duradera en Europa Occidental y Central. En el medio intelectual, también el período trajo consigo renovados esfuerzos por restablecer y mejorar los principios políticos liberales. Pero los esfuerzos para prolongar la prosperidad y asegurar pleno empleo por medio de la expansión monetaria y el crédito crearon finalmente un desarrollo inflacionario a nivel mundial, al cual el empleo se ajustó de tal manera que no se podía frenar la inflación sin producir gran desempleo. Pero, una economía de mercado eficiente no puede mantenerse bajo una inflación debido, al menos, a que los gobiernos se sienten muy pronto obligados a combatir los efectos de la inflación por medio del control de precios y salarios. La inflación siempre y en todo lugar llevó a una economía dirigida y es muy probable que el compromiso con una política inflacionaria signifique la destrucción de la economía de mercado y la transición a un sistema político y económico totalitario dirigido en forma centralizada.

Actualmente los defensores de la posición liberal clásica se han reducido a un número pequeño, especialmente de economistas. Y el nombre "liberal" está siendo utilizado, incluso en Europa, como se ha hecho en los Estados Unidos, como una denominación para aspiraciones esencialmente socialistas, ya que como dice J. A. Schumpeter, "como un cumplido supremo pero no intencionado, los enemigos del sistema de empresa privada han considerado astuto apropiarse de la etiqueta".

ESTUDIO SISTEMATICO

7. *El Concepto Liberal de Libertad*

Ya que sólo el tipo de liberalismo "británico" o evolucionista se ha convertido en un programa político definido, tendremos que concentrarnos en él, y los puntos de vista del tipo constructivista o "continental" sólo serán mencionados ocasionalmente como medios de contraste.

Este hecho requiere también del rechazo a otra distinción utilizada a menudo en el Continente pero inaplicable al tipo inglés, entre el liberalismo político y el económico (elaborada especialmente por el filósofo italiano Benedetto Croce, como la distinción entre liberalismo y libelismo).¹ Para la tradición británica ambos son inseparables debido a que el principio básico de la limitación a los poderes coercitivos del Estado en la aplicación de normas generales de equidad priva al gobierno del poder de dirigir o controlar las actividades económicas de los individuos, mientras que la confirmación de esos poderes otorga al gobierno un poder esencialmente arbitrario y discrecional que puede restringir incluso la libertad en la elección de los propósitos individuales que todo liberal quiere asegurar. La libertad dentro de un marco legal implica libertad económica, mientras que el control económico, como el control de cualquier medio, convierte en posible la restricción de toda libertad.

Es en torno a este tema que el aparente acuerdo entre los distintos tipos de liberalismo en cuanto a la exigencia de libertad individual y al respeto a la personalidad individual que ella implica, esconde diferencias importantes. Durante el apogeo del liberalismo, este concepto de libertad tenía un significado bastante definido: implicaba primordialmente que una persona libre no estaba sujeta a coerción arbitraria. Pero para el hombre en sociedad, la protección contra esa coerción suponía algún tipo de restricción sobre todos los individuos, privándolos de la posibilidad de ejercer coerción sobre otros. La libertad para todos sólo se alcanzaría si, en la célebre fórmula de Emmanuel Kant, la libertad de cada uno no se extendía más allá de lo que era compatible con un mismo grado de libertad para el otro. El concepto liberal de libertad era, por lo tanto, necesariamente de libertad dentro de la ley, lo que limitaba la libertad de cada uno de tal manera que se aseguraba la libertad de todos. No significa lo que a veces se describe como la "libertad natural" de un individuo aislado, sino la libertad posible en sociedad y restringida por las normas necesarias para proteger la libertad de los demás. En este sentido, el liberalismo tiene profundas diferencias con el anarquismo. Reconoce que si bien todos deben ser lo más libre posible, la coerción no debe eliminarse completamente sino sólo reducirla al mínimo necesario para impedir que individuos o grupos de individuos, ejerzan la coerción en forma arbitraria sobre otros. Era una libertad en un ámbito circunscrito a normas conocidas, lo que permitía que el individuo pudiera evitar ser coaccionado mientras se mantuviera dentro de esos límites.

Esta libertad también sólo debía garantizarse a quienes fueran capaces de obedecer las normas impuestas para asegurarla. Sólo el adulto, mentalmente sano, considerado plenamente responsable de sus actos estaba calificado para aquella libertad, mientras se consideraba que los

¹ En italiano en el original (N. del T.).

niños y personas que no tenían pleno uso de sus facultades mentales debían estar sometidos a varios grados de tutelaje. Si se infringían las normas establecidas para asegurar igual libertad para todos, la persona podía obtener como pena la pérdida de la exención de la coerción disfrutada por aquellos que obedecían dichas reglas.

Esta libertad así conferida a todos los considerados responsables por sus acciones, los hacía también asumir la responsabilidad de su propio destino: en tanto la protección legal era para ayudar a todos en la consecución de sus fines, no se esperaba que el Estado garantizara a los individuos los resultados de sus esfuerzos. La capacitación del individuo para el uso de su conocimiento y de sus habilidades en la consecución de los fines escogidos por él mismo era considerado como el mayor beneficio que el Estado podía asegurar a todos, así como la mejor manera de inducir a estos individuos a una mayor contribución al bienestar de los demás. Llevar a cabo los mejores esfuerzos para los cuales un individuo estaba capacitado por sus circunstancias y capacidades particulares, las que ninguna autoridad podía conocer, era considerada como la ventaja principal que la libertad individual confería sobre todas las personas.

El concepto liberal de libertad ha sido descrito a menudo como una concepción meramente negativa, y con cierta razón. Como la paz y la justicia, dicho concepto se refiere a la ausencia de un mal, a una condición que abre oportunidades pero no las asegura; aunque se esperaba que ella aumentara la posibilidad de que los medios necesarios para los propósitos perseguidos por los distintos individuos estuvieran disponibles. La demanda liberal por la libertad es, por lo tanto, una demanda por la remoción de todos los obstáculos creados por el hombre al esfuerzo individual y no una exigencia hecha a la comunidad o el Estado para que provean beneficios particulares. No excluye la posibilidad de acciones colectivas donde éstas parecen necesarias, o al menos efectivas para asegurar algunos servicios, pero las considera como un asunto de conveniencia, y como tal limitado por el principio básico de igualdad ante la ley. La disminución de la influencia de la doctrina liberal, que comienza en la década de 1870, tiene una estrecha relación con una reinterpretación de la libertad como un mandato sobre, y generalmente una provisión por parte del Estado, de los medios para alcanzar una gran variedad de fines particulares.

8. *El Concepto Liberal de Derecho*

El significado de la concepción liberal de libertad bajo el imperio de la ley, o de ausencia de coerción arbitraria, depende del sentido que en este contexto se da a los términos "ley" y "arbitrario". Las diferencias en el uso de estas expresiones son en parte responsables del conflicto existente entre aquellos para quienes, como en el caso de John Locke, la libertad sólo puede existir bajo el imperio de la ley ("¿quién

podría ser libre cuando los humores de todos los otros hombres pudieran ejercer dominio sobre él?") y quienes, como muchos liberales continentales y también Jeremy Bentham, sostienen, como lo expresaba este último, que "toda ley es perjudicial ya que toda ley es una infracción contra la libertad".

Es muy cierto que la ley se puede usar para destruir la libertad. Pero no toda manifestación de legislación es una ley en el sentido que John Locke, David Hume, Adam Smith, Emmanuel Kant o los Whigs ingleses posteriores otorgaban a ésta como salvaguardia de la libertad. Cuando hablaban de la ley como la salvaguardia indispensable de la libertad, ellos se referían sólo a aquellas normas de conducta que constituyen el derecho privado y el penal y no a todas las disposiciones emitidas por la autoridad legislativa. Para tener el carácter de ley, en el sentido que le daba al término la tradición liberal británica para describir las condiciones de la libertad, las reglas aplicadas por el Estado debían poseer ciertos atributos que un derecho como el consuetudinario inglés obviamente tenía pero que, sin embargo, no necesariamente reunían las manifestaciones de la legislación formal: ellas debían constituir normas generales de conducta individual, aplicables a todos por igual en un número desconocido de instancias futuras, estableciendo los límites del derecho de dominio de los individuos, y por lo tanto, normas esencialmente de la naturaleza de las prohibiciones más que de disposiciones específicas. Son, por lo tanto, también inseparables de la institución de la propiedad privada. Era dentro de los límites determinados por estas reglas de equidad que se suponía que el individuo era libre para usar su propio conocimiento y habilidades en el logro de sus propósitos individuales de la manera que le pareciera más adecuada.

Se suponía, por lo tanto, que los poderes coercitivos del Estado estaban limitados por la aplicación de esas reglas de equidad, lo cual, excepto para un ala extrema de la tradición liberal, no excluía que el Estado pudiera prestar también otros servicios a los ciudadanos. Este principio significaba sólo que, cualesquiera fueran los servicios que el Estado fuera llamado a proporcionar, sólo podía utilizar para ello los recursos puestos a su disposición, pero no podía coartar al ciudadano privado; o, en otras palabras, el Estado no podía usar la persona ni la propiedad del ciudadano como un medio para el logro de sus propósitos particulares. En este sentido, un acto proveniente de un legislativo formalmente competente podía ser tan arbitrario como el de un autócrata. De hecho, cualquier prohibición o disposición dirigida a personas o grupos y que no se desprenda de una regla de aplicación general debería ser considerada arbitrario. En consecuencia, lo que convierte un *acto de coerción* en arbitrario, en el sentido que se daba al término en la antigua tradición liberal, es que él sirva al fin particular del Estado, y esté determinado por un acto de voluntad específica y no por una regla general, necesaria para la mantención del orden superior autogenerador de las acciones, el cual es sustentado por todas las otras reglas de equidad en vigencia.

9. *La Ley y el Orden Espontáneo de las Acciones*

La importancia que la teoría liberal asignó a las normas de equidad se basa en la visión de que ellas son una condición esencial para la mantención de un orden espontáneo o autogenerador de las acciones de los diferentes individuos y grupos, cada uno de los cuales persigue sus fines propios sobre la base de su propio conocimiento. Por lo menos los principales fundadores de la teoría liberal en el siglo XVIII, David Hume y Adam Smith, no supusieron una armonía natural de intereses, sino que sostuvieron más bien que los intereses divergentes de los distintos individuos podían reconciliarse respetando normas apropiadas de conducta; o, como lo expresó Josiah Tucker, su contemporáneo: "El motor universal en la naturaleza humana, el egoísmo, puede ser dirigido. . . como para promover el interés público a través de los mismos esfuerzos que ella hace para perseguir el suyo". Estos escritores del siglo XVIII eran, sin duda, al mismo tiempo, filósofos del Derecho y estudiosos del orden económico, y su concepción del Derecho como su teoría del mecanismo del mercado están íntimamente ligados. Comprendieron que sólo el reconocimiento de ciertos principios de Derecho, principalmente la institución de la propiedad individual y la ley del contrato * asegurarían un ajuste mutuo tal de los planes de acción de los individuos que todos tendrían una posibilidad de llevar a cabo esos planes que se habían trazado. Fue este ajuste mutuo de los planes individuales, como lo señaló después más claramente la teoría económica posterior, lo que permitió que unas personas prestaran servicios a otras utilizando sus diferentes conocimientos y aptitudes para el servicio de sus propios fines.

La función de las normas de conducta no era, por lo tanto, organizar los esfuerzos individuales para los fines particulares convenidos, sino asegurar un orden superior de acciones, dentro del cual, cada uno debería obtener la mayor cantidad de beneficios posible de los esfuerzos de otros en la consecución de sus propios fines. Las reglas conducentes hacia la formación de tal orden espontáneo fueron consideradas como el producto de larga experimentación en el pasado, y aunque se pensó que podrían perfeccionarse, este proceso debería ser lento y avanzar paso a paso según lo recomendara la nueva experiencia.

Se pensaba que la gran ventaja de este orden autogenerador no era sólo que permitía a los individuos libertad en la búsqueda de sus fines fueran éstos egoístas o altruistas. También permitía la utilización del conocimiento ampliamente disperso de circunstancias particulares de tiempo y lugar pertenecientes a distintos individuos, el cual ninguna autoridad única e individual podría poseer. Esta utilización de mayor cantidad de conocimiento de hechos particulares de lo que sería posible bajo cualquier sistema de dirección centralizada de la actividad econó-

* El contrato es una ley para las partes contratantes, según el Código Civil chileno (N. del T.).

mica, es la que aporta un mayor producto agregado a la sociedad que cualquier otro medio.

Pero, si el dejar la formación de ese orden a las fuerzas espontáneas del mercado, operando bajo el control de normas de derecho apropiadas, asegura un orden más amplio y una mejor adaptación a las circunstancias particulares, también significa que los contenidos particulares de este orden no estarán sujetos a un control deliberado sino que permanecerán en gran medida a la deriva. El marco de las normas de Derecho y todas las diferentes instituciones que participan en la formación del orden de mercado, puede determinar sólo su carácter general o abstracto, pero no sus efectos específicos sobre grupos o individuos particulares. Y aunque su justificación consiste en que aumentan las oportunidades de todos, y en que la posición de cada uno se haga más dependiente de sus esfuerzos personales, también permite que la subsistencia de individuos y grupos esté sujeta a circunstancias imprevisibles, lo que ni ellos ni nadie puede evitar. Desde Adam Smith, el proceso por medio del cual se determina la participación de los individuos en la economía de mercado ha sido, por tanto, comparado a un juego, donde los resultados para cada uno dependen en parte a su aptitud y esfuerzo y, también en parte, de la suerte. El individuo tiene razón en querer participar de este juego porque aumenta más que ningún otro método el pozo de donde se saca la parte correspondiente a cada individuo. Pero, al mismo tiempo, deja dicha parte sujeta al azar; obviamente no asegura que siempre corresponda a los méritos subjetivos o a la estima que los demás tienen a los esfuerzos individuales.

Antes de continuar analizando los problemas de la concepción liberal de la justicia que este tema suscita, es necesario considerar ciertos principios constitucionales en los cuales se encarnó la concepción liberal del derecho.

10. *Derechos Naturales, Separación de Poderes y Soberanía*

El principio liberal básico de limitar la coerción a la aplicación de normas generales de equidad pocas veces ha sido expresado en esta forma. Generalmente se ha manifestado en dos concepciones características del constitucionalismo liberal: la de los derechos naturales o inalienables del individuo (también llamados derechos fundamentales o derechos del hombre), y la de la separación de poderes. Como lo expresó la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789, que es la afirmación de principios liberales más concisa y al mismo tiempo más influyente, "cualquier sociedad en la que no se garanticen debidamente los derechos, y no se determine la separación de poderes, carece de constitución".

La idea de garantizar ciertos derechos en forma especial, tales como la "libertad, propiedad y resistencia a la opresión", y, más específicamente, libertades como la de opinión, de palabra, de reunión, de pren-

sa, que aparecieron primero durante la Revolución Norteamericana es, sin embargo, sólo una aplicación del principio general del liberalismo en el sentido de que ciertos derechos eran considerados particularmente importantes, y al ser reglamentados, debe prevalecer siempre el principio general. Que estos derechos sólo son aplicaciones particulares del principio general se desprende del hecho que a ninguno de ellos se le considera un derecho absoluto, sino que su ámbito de aplicación se extiende hasta el límite establecido por leyes generales. Pero, ya que de acuerdo al principio liberal más general, toda acción coercitiva por parte del Estado debe limitarse a la aplicación de dichas leyes generales, todos los derechos básicos enumerados en cualquiera de los catálogos o estatutos sobre los derechos garantizados, y muchos otros que nunca se incluyen en tales documentos, estarían asegurados por la cláusula que establece el principio general. Al igual que en el caso de la libertad económica, todas las demás libertades estarían aseguradas si las actividades de los individuos no pudieran ser limitadas por prohibiciones específicas (o por la exigencia de permisos especiales) sino sólo por leyes de general aplicación.

El principio de la separación de poderes en su sentido original es también una aplicación del mismo principio general. Sin embargo, sólo en lo que se refiere a la distinción entre los tres poderes de legislación, jurisdicción y administración, el término "ley" se entiende, como indudablemente lo hacían los primeros proponentes del principio, en el sentido estrecho de normas generales de equidad. En esta interpretación, la legislatura podría sólo aprobar leyes en este sentido estrecho; los tribunales sólo podrán ordenar (y el ejecutivo sólo aplicar) la coerción, con el fin de asegurar la obediencia de dichas normas legales. Esto, sin embargo, sería cierto si el poder de la legislatura estuviera limitado a establecer dichas leyes en sentido estricto (como debía ser según la opinión de John Locke), pero no si la legislatura pudiera dar las órdenes que estimara conveniente al ejecutivo y si cualquier acción del ejecutivo autorizada por esta vía fuera considerada legítima. Aunque la asamblea representativa, llamada legislatura, se ha convertido, como en todos los Estados modernos, en la suprema autoridad gubernamental que dirige la acción del ejecutivo en materias específicas, y la separación de poderes sólo significa que el ejecutivo no debe hacer nada para lo cual no esté expresamente autorizado, esto no garantiza que la libertad del individuo esté limitada sólo por leyes en el sentido estricto que a este término le otorga la teoría liberal.

La limitación de poderes de la legislatura, que se encontraba implícita en la concepción original de la separación de poderes, supone también un rechazo a la idea de la existencia de *cualquier* poder ilimitado o soberano o, por lo menos, de cualquier autoridad de poder organizado para hacer lo que desee. El rechazo a reconocer dicho poder soberano, muy claro en John Locke, y siempre recurrente en la doctrina liberal posterior, es uno de los puntos de fricción principal con las concepciones ahora predominantes del positivismo legal. Niega la necesidad ló-

gica de derivar todo poder legítimo de una sola fuente soberana o de cualquier "voluntad" organizada, basándose en que la limitación a todo poder organizado puede lograrse a través de un estado general de opinión, la cual rehúsa someterse a cualquier poder (o voluntad organizada) que emprenda alguna acción del *tipo* que dicha opinión general rechaza. Cree que incluso una fuerza como la opinión general, aunque incapaz de formular actos específicos de voluntad, puede aún limitar el poder legítimo de todos los órganos del Estado a acciones que posean ciertas características generales.

11. *Liberalismo y Justicia*

Estrechamente relacionada con la concepción liberal de Derecho se encuentra la concepción liberal de Justicia. Esta concepción es distinta de aquella ampliamente aceptada hoy en día en dos sentidos importantes: se funda en la creencia en la posibilidad de descubrir normas objetivas de equidad independientes de los intereses particulares, y se preocupa sólo de la justicia de la conducta humana o de las normas que la gobiernan, y no de los resultados particulares de dicha conducta sobre la posición de los distintos individuos o grupos. Especialmente, en contraste con el socialismo, puede decirse que el liberalismo se ocupa de la justicia conmutativa y no de lo que se llama justicia distributiva o, ahora más frecuentemente, justicia "social".

La creencia en la existencia de normas de equidad que pueden descubrirse pero no crearse arbitrariamente descansa en el hecho de que la gran mayoría de dichas normas serán aceptadas en todo momento sin cuestionamiento, y que cualquier duda sobre la justicia de una norma en particular debe resolverse en el contexto de este conjunto de normas generalmente aceptadas, de tal manera que la norma que va a aceptarse sea compatible con el resto: esto significa que dicha norma debe contribuir a la formación del mismo tipo de orden abstracto de acciones y en la misma forma que todas las demás normas de equidad, y no debe entrar en conflicto con los requisitos de ninguna de estas normas. La prueba de justicia para toda norma particular consiste, por tanto, en ver si su aplicación general es posible según su coherencia con todas las demás normas ya aceptadas.

A menudo se sostiene que esta creencia del liberalismo en una justicia independiente de los intereses particulares depende de una concepción de derecho natural que ha sido definitivamente rechazada por el pensamiento moderno. Sin embargo, ella puede considerarse como basada en una creencia en el derecho natural, sólo si se otorga un sentido especial a este término, en cuyo caso, no es cierto en modo alguno que haya sido efectivamente refutado por el positivismo legal. Es innegable que los ataques del positivismo legal han contribuido a desacreditar este elemento esencial del credo liberal tradicional. La teoría liberal entra en conflicto, de hecho, con el positivismo legal cuando este último afirma que toda

ley es o debe ser el producto (esencialmente arbitrario) de la voluntad del legislador. Pero, una vez que el principio general de un orden auto-sustentado, basado en la propiedad individual y la ley del contrato, es aceptada, se requerirán respuestas particulares a preguntas específicas —necesarias por la racionalidad de todo el sistema— y las respuestas apropiadas a dichas preguntas tendrán que descubrirse más que inventarse arbitrariamente. De este hecho surge la concepción legítima de que las normas particulares serán exigibles, más que otro tipo de normas, por “la naturaleza del caso”.

El ideal de la justicia distributiva ha atraído a los pensadores liberales frecuentemente, y se ha convertido probablemente en uno de los principales factores que condujo a tantos de ellos desde el liberalismo al socialismo. Este debe ser rechazado por los liberales consecuentes debido a una doble razón. Por una parte, porque no existen principios generales reconocidos o por descubrir de justicia distributiva y, por otra, porque aunque se pudieran establecer acuerdos en torno a dichos principios, ellos no podrían aplicarse en una sociedad cuya productividad descansa en individuos con libertad para usar sus conocimientos y habilidades para sus propios propósitos. El asegurar beneficios particulares a personas particulares como recompensa por sus méritos o necesidades, sea como sea que ello se establezca, requiere un tipo de orden social totalmente distinto del orden espontáneo que se origina si los individuos son reglamentados sólo por normas generales de equidad. Específicamente, se requiere un orden social, o mejor dicho, una organización en la cual los individuos son formados para servir a una jerarquía de objetivos común y unitaria y obligados a realizar lo necesario según un plan autoritario de acción. Mientras un orden espontáneo en este sentido no sirve a ningún orden único de necesidades, sino que simplemente proporciona las mejores oportunidades para la satisfacción de una gran variedad de necesidades individuales, una organización (en el sentido indicado) presupone que todos sus miembros sirven al mismo sistema de objetivos. Ese modelo de organización única, comprehensiva de la totalidad de la sociedad, necesario para asegurar que cada uno obtenga lo que alguna autoridad considera que merece, va a producir una sociedad en la cual cada uno debe también hacer lo que esa misma autoridad prescribe.

12. *Liberalismo e Igualdad*

El liberalismo sólo exige que si el Estado determina las condiciones bajo las cuales los individuos actúan, debe hacerlo de acuerdo a normas formales iguales para todos. Se opone a todo privilegio legal; a cualquier tipo de acción gubernamental que confiera ventajas específicas para algunos y no para todos. Pero, debido a que sin el poder de coerción específica, el gobierno sólo puede controlar una pequeña parte de las condiciones que determinan las perspectivas de los diferentes individuos, y

estos individuos son necesariamente muy distintos, tanto en sus habilidades y conocimientos individuales como en su medio ambiente particular (físico y social), el trato igual bajo las mismas leyes generales debe dar por resultado posiciones diferentes para distintas personas, en tanto que para lograr que la posición o las oportunidades de las distintas personas sea igual, sería necesario que el Estado las tratara en forma diferente. El liberalismo, en otras palabras, exige sólo que el procedimiento o las reglas del juego por las cuales las posiciones relativas de los distintos individuos se determinan, sean justos (o por lo menos no injustos), pero no que los resultados particulares de este proceso para los distintos individuos sean justos, porque estos resultados, en una sociedad de hombres libres, dependerán siempre también de las acciones de los mismos individuos y de muchas otras circunstancias que nadie puede determinar o prever integralmente.

En el apogeo del liberalismo clásico se expresaba comúnmente en el requerimiento de que todas las carreras debían estar abiertas a los más talentosos, o más vagamente y en forma más inexacta, en la "igualdad de oportunidades". Esto sólo significaba que debían removerse los obstáculos para lograr mejores posiciones cuando aquellos eran consecuencia de discriminaciones legales entre las personas. No significaba, por lo tanto, que se esperaba lograr la igualación de las oportunidades para los diferentes individuos. No sólo sus distintas capacidades individuales, sino también y, sobre todo, las diferencias inevitables de sus ambientes individuales y, especialmente, de la familia en que crecieron, harían que necesariamente sus proyecciones fueran distintas. Por esta razón, la idea, que tanto ha atraído a la mayoría de los liberales, de que sólo un orden en el cual las oportunidades iniciales de todos los individuos fueran las mismas puede ser considerado justo, es incapaz de realizarse en una sociedad libre; requeriría una manipulación deliberada del ambiente en que trabajan los diferentes individuos, hecho que sería absolutamente irreconciliable con el ideal de una libertad en la cual los individuos puedan usar su propio conocimiento y aptitudes para modelar este ambiente.

Pero aunque existen límites estrictos al grado de igualdad material que puede lograrse por métodos liberales, la lucha por una igualdad, por ejemplo contra la discriminación basada en origen social, nacionalidad, raza, credo, sexo, etc., continuó siendo una de las características principales de la tradición liberal. Aunque no se creía posible evitar las grandes diferencias en cuanto a posiciones materiales, se esperaba contrarrestar su efecto por medio de un aumento progresivo de movilidad vertical. El instrumento principal para asegurarla era la existencia (donde fuera posible al margen de los fondos públicos), de un sistema general de educación que lograría al menos poner a todos los jóvenes al pie de la escalera para ascender de acuerdo a sus habilidades. Entonces, mediante la provisión de ciertos servicios a aquellos aún incapaces de obtenerlos por sí mismos, era que muchos liberales aseguraban poder,

al menos reducir, las barreras sociales que ataban a los individuos a la clase en cuyo seno habían nacido.

Más dudosamente compatible con la concepción liberal de igualdad es otra medida que también obtuvo amplio apoyo en los círculos liberales y que consiste en el uso de la tributación progresiva como medio para lograr una restricción del ingreso que favorezca a las clases más pobres. Debido a que no es posible encontrar un criterio por medio del cual dicha progresión corresponda a una norma igual para todos, o que limite el grado de carga extraordinaria sobre los más ricos, parecería que una tributación progresiva general entra en conflicto con el principio de igualdad ante la ley, y así lo consideraron los liberales en el siglo XIX.

13. *Liberalismo y Democracia.*

Por su insistencia en una ley igual para todos y su consiguiente oposición a todo privilegio legal, el liberalismo se vinculó estrechamente al movimiento por la democracia. En la lucha por un gobierno constitucional en el siglo XIX, los movimientos liberales y democráticos eran efectivamente, por lo general, indistinguibles. Sin embargo, con el transcurso del tiempo, la consecuencia del hecho de que ambas doctrinas se ocupaban en última instancia de distintos aspectos, se hizo más evidente. El liberalismo se ocupa de las funciones del gobierno y especialmente de la limitación de todos sus poderes; la democracia, por su parte, se concentra en la cuestión de quién debe dirigir el gobierno. El liberalismo exige que todo el poder, y por lo tanto también el de la mayoría, sea limitado; la democracia llegó a considerar a la opinión mayoritaria del momento como el único criterio de legitimidad de los poderes del gobierno. La diferencia entre ambos principios se clarifica más si consideramos cuáles son sus contrarios: de la democracia es el gobierno autoritario; del liberalismo, el totalitarismo. Ninguno de los dos sistemas excluye necesariamente al contrario del otro: una democracia puede ejercer poderes totalitarios, y puede al menos concebirse que un gobierno autoritario actúe basado en principios liberales.

El liberalismo es por tanto incompatible con la democracia ilimitada, en la misma medida en que lo es con todas las otras formas de gobierno ilimitado. Presupone la limitación de los poderes, incluso de los representantes de la mayoría, al requerir un compromiso con principios ya sea establecidos explícitamente en una constitución o aceptados por la opinión general de tal manera que efectivamente se restrinja el ámbito de la legislación.

Así, aunque la aplicación consecuente de los principios liberales conduce a la democracia, ésta mantendrá al liberalismo sólo si, y mientras, la mayoría evita usar sus poderes para otorgar ventajas especiales, a sus adherentes, que no se ofrezcan igualmente a todos los ciudadanos. Esto podría lograrse en una asamblea representativa cuyos poderes se limitaran a la aprobación de leyes en el sentido de normas generales de

equidad, sobre las cuales es muy probable que exista acuerdo entre una mayoría. Sin embargo, es poco probable que esto ocurra en una asamblea que habitualmente dirija las medidas específicas del gobierno. En dicha asamblea representativa, que combina poderes legislativos reales con ejecutivos y que, por lo tanto, no se encuentra limitada en el ejercicio de estos últimos por reglas que ella misma no pueda alterar, es probable que la mayoría no se base sobre un verdadero acuerdo en materia de principios, sino que consista en coaliciones de variados intereses organizados que se concederán unos a otros ventajas especiales. Donde, como es casi inevitable en un cuerpo representativo con poderes ilimitados, se logren las decisiones por medio de la negociación de beneficios especiales para los diferentes grupos, y donde la formación de una mayoría capaz de gobernar depende de dicha negociación, es casi inconcebible que estos poderes se usen sólo para los intereses generales reales.

Mientras que por estas razones parece casi seguro que la democracia ilimitada abandonará los principios liberales en favor de medidas discriminatorias que benefician a los variados grupos que sustentan la mayoría, es también dudoso, en el largo plazo, si la democracia puede subsistir en el caso de abandonar los principios liberales. Si el Estado asume tareas demasiado amplias y complejas como para ser cumplidas eficazmente a través de decisiones de mayoría, parece inevitable que los poderes efectivos residieran en un aparato burocrático cada vez más independiente del control democrático. Es por lo tanto probable que el abandono del liberalismo por la democracia a largo plazo también conducirá al desaparecimiento de la democracia. Puede haber poca duda, en particular, de que el tipo de economía dirigida, hacia la cual parece tender la democracia, requiere por su conducción efectiva de un gobierno con poderes autoritarios.

14. *Las Funciones de Servicio del Gobierno.*

La limitación estricta de los poderes gubernamentales en la aplicación de normas generales de equidad impuesta por los principios liberales sólo se refiere a los poderes coercitivos del gobierno. El gobierno puede prestar además, a través de la utilización de los medios a su disposición, muchos servicios que no implican coerción, excepto en la forma de obtener estos medios, por vía tributaria; y con excepción tal vez de algún ala extrema del movimiento liberal, nunca se ha negado la disposición para que el gobierno asuma dichas tareas. Ellas fueron, sin embargo, en el siglo XIX, de poca importancia y especialmente de tipo tradicional, poco discutidas por la teoría liberal, la cual solo enfatizó la idea que dichos servicios eran mejor proporcionados por los gobiernos locales que por los centrales. La consideración principal de esta afirmación era el temor de que el gobierno central adquiriera demasiado poder y la esperanza de que la competencia entre las distintas

autoridades locales controlaría y dirigiría efectivamente el desarrollo de estos servicios en una línea conveniente.

El aumento general de la riqueza y las nuevas aspiraciones cuya satisfacción aquella hizo posible, han conducido a un enorme crecimiento en estas actividades de servicios, y han exigido hacia ellos una actitud más clara que la manifestada antes por el liberalismo clásico. No hay duda de que muchos de dichos servicios, llamados por los economistas de "bienes públicos", son altamente deseables, pero no pueden ser proporcionados por los mecanismos de mercado, ya que si se otorgan beneficiarían a todos y no pueden ser limitados sólo a aquellos que están dispuestos a pagar por ellos. Desde las tareas elementales de protección contra el crimen o la prevención en el caso de enfermedades contagiosas y otros servicios de salud, hasta la amplia variedad de problemas que suscitan las grandes aglomeraciones urbanas, los servicios necesarios sólo pueden prestarse si los medios para cancelar sus costos provienen de impuestos. Esto significa que, si estos servicios se van a prestar, al menos su financiamiento, y tal vez también su operación, deben entregarse a instituciones que tengan competencia para imponer tributos. Esto no significa que se dé al gobierno derecho exclusivo de prestar estos servicios; el liberal siempre preferirá que se mantenga abierta la posibilidad de que, existiendo medios para que la empresa privada preste dichos servicios, sea ésta quien asuma la tarea. También mantendría la preferencia tradicional en el sentido que sean las autoridades locales y no las centrales las que presten la mayoría de los servicios, financiados, a través de los impuestos locales, ya que así al menos se mantiene cierta conexión entre aquellos que se benefician y aquellos que pagan por un servicio particular. Más allá de esto, el liberalismo casi no ha desarrollado principios que guíen políticas en este campo tan amplio y cada vez más importante.

La imposibilidad de aplicar los principios generales del liberalismo a los nuevos problemas se manifestó en el desarrollo del moderno Estado benefactor. Aunque debiera haber sido posible que lograrse muchos de sus propósitos dentro de un marco liberal, ello habría requerido un lento proceso de experimentación. Luego, el deseo de lograr dichos propósitos por el medio más inmediatamente efectivo condujo en todas partes al abandono de los principios liberales. Mientras debiera haber sido posible, en particular, proporcionar la mayoría de los servicios de seguridad social a través del desarrollo de una institución de seguros realmente competitiva, y mientras incluso podría haberse creado un ingreso mínimo garantizado a todos sin transgredir el mercado liberal, la decisión de convertir todo el campo de la seguridad social en un monopolio estatal, y de convertir todo el aparato construido con ese propósito en una gran maquinaria para la redistribución de ingresos, condujo a un crecimiento progresivo del sector de la economía controlado por el Estado y a una continua reducción del sector de la economía donde aún prevalecen los principios liberales.

15. *Tareas Positivas de la Legislación Liberal.*

La doctrina liberal tradicional, sin embargo, no sólo fracasó al tratar nuevos problemas, sino que tampoco desarrolló un programa suficientemente claro para diseñar un marco legal destinado a preservar un efectivo orden de mercado. Si se quiere que el sistema de libre empresa opere provechosamente, no basta con que las leyes satisfagan el criterio negativo esquematizado originalmente. Es también necesario que su contenido positivo sea tal que permita que el mecanismo de mercado opere satisfactoriamente. Esto requiere particularmente de normas que favorezcan y protejan la competencia e impidan lo más posible, el desarrollo de situaciones monopólicas. La doctrina liberal del siglo XIX descuidó en cierta forma estos problemas, siendo ellos examinados en forma sistemática sólo recientemente por algunos grupos "neoliberales".

Sin embargo, es probable que en el área empresarial el monopolio nunca se hubiera convertido en un problema serio si el gobierno no hubiera fomentado su desarrollo con aranceles y algunos aspectos de la legislación sobre corporaciones y de patentes industriales. Queda planteada la pregunta si, más allá de otorgar al marco legal un carácter tal que favorezca la competencia, son necesarias o deseables medidas específicas para combatir el monopolio. Si lo son, la antigua disposición de derecho consuetudinario que prohibía la concertación para entorpecer el comercio, habría aportado una base para tal desarrollo, pero ella permaneció, sin embargo, sin aplicación por mucho tiempo. Sólo comparativamente tarde, comenzando con la Ley de Sherman de 1890 en los Estados Unidos, y en Europa principalmente sólo después de la Primera Guerra Mundial, hubo intentos de establecer una legislación deliberadamente antitrust y anticartel la cual, debido a los poderes discrecionales que habitualmente confería a las reparticiones administrativas, no era totalmente conciliable con los ideales liberales clásicos.

El sector, sin embargo, en el cual el fracaso en la aplicación de los principios liberales llevó a situaciones que progresivamente impidieron el funcionamiento del orden de mercado, es el del monopolio del trabajo organizado o de los sindicatos. El liberalismo clásico había apoyado las demandas de los trabajadores por "libertad de asociación", y tal vez por este motivo posteriormente no se opuso efectivamente a la evolución de los sindicatos hacia instituciones legalmente autorizadas para usar de la coerción de una manera tal que ninguna institución gozaba de ese privilegio. Esta atribución de los sindicatos es la que ha tornado muy inoperante el mecanismo de mercado para la determinación del sueldo y es más que dudoso si una economía de mercado puede ser mantenida si la fijación competitiva de los precios no se aplica también a los salarios. El asunto sobre si el orden de mercado continuará existiendo o si será reemplazado por un sistema económico de planificación central puede depender de que se demuestre de alguna manera la posibilidad de restaurar un mercado de trabajo competitivo.

Los efectos de estos procesos se manifiestan en la forma como han determinado la acción gubernamental en el segundo sector en importancia: el mantenimiento de un sistema monetario estable. Respecto a este sector, se considera generalmente que para que un orden de mercado funcione se requiere una acción positiva de parte del gobierno. Mientras el liberalismo clásico sostenía que el padrón oro otorgaba un mecanismo automático para regular la oferta de dinero y crédito necesaria para asegurar un orden de mercado operacional, los procesos históricos han producido de hecho una estructura crediticia que ha llegado a ser en alto grado dependiente de la reglamentación emanada de una autoridad central. Este control, que por un tiempo fue ejercido por bancos centrales independientes, se ha transferido últimamente a los gobiernos, debido especialmente a que la política presupuestaria se ha convertido en uno de los principales instrumentos de control monetario. Los gobiernos se han convertido así en responsables de la determinación de una de las condiciones esenciales para el funcionamiento del mecanismo de mercado.

En esta posición, los gobiernos de todos los países occidentales se han visto forzados, para asegurar un adecuado nivel de empleo con sueldos establecidos por medio de la acción sindical, a seguir una política inflacionaria que hace aumentar la demanda monetaria más rápidamente que la oferta de bienes. Esto los ha llevado a una inflación acelerada, la que se sienten obligados a contrarrestar por medio de controles directos de los precios, situación que amenaza tornar cada vez más importante el mecanismo de mercado. Esto parece ser la modalidad por la cual, como ya se indicó en la sección histórica, el orden de mercado, que es el fundamento del sistema liberal, se destruirá progresivamente.

16. *Libertad Intelectual y Material.*

Muchos de los que se consideran liberales opinarán que las doctrinas políticas del liberalismo sobre las que se ha concentrado esta exposición no constituyen la totalidad, ni siquiera la parte más importante de su credo. Como ya se ha indicado, a menudo el término "liberal" se ha usado, especialmente en tiempos recientes, en un sentido tal que primeramente describe una actitud mental general más que puntos de vista específicos sobre las funciones propias del Estado. Es, por lo tanto, apropiado como conclusión el retorno a la relación entre aquellos fundamentos más generales de todo el pensamiento liberal y las doctrinas legales y económicas, para mostrar que éstas últimas son el resultado necesario de la aplicación consistente de las ideas que llevaron a las demandas por libertad intelectual, aspecto en el cual concuerdan las diferentes corrientes del liberalismo.

La creencia central de la cual puede decirse que se desprenden todos los postulados liberales se refiere a que es posible esperar solucio-

nes mejores a los problemas sociales si no confiamos en la aplicación del conocimiento dado a nadie en especial, sino que fomentamos el proceso interpersonal de cambio de opiniones de donde puede esperarse que emerja un conocimiento mejor. Es la discusión y crítica mutua a las opiniones de los distintos hombres, derivadas de las diferentes experiencias, lo que se consideraba que hacía más fácil el descubrimiento de la verdad, o al menos la mejor aproximación a ella que podía lograrse. Se exigió la libertad de opinión individual precisamente porque todos los individuos son considerados falibles, y se esperaba que sólo sería posible el descubrimiento de un conocimiento mejor si continuamente se ponían a prueba las distintas creencias y, además, la libre discusión aseguraba esa prueba. O, explicado de otra manera, no era tanto del poder de la razón individual (de la que los gremios liberales desconfiaban) como de los resultados del proceso interpersonal de discusión y crítica, que podía esperarse un avance progresivo hacia la verdad. Incluso el progreso de la razón y conocimiento individuales es considerado posible sólo en cuanto el individuo es parte de este proceso.

Uno de los presupuestos incuestionados del credo liberal era la eminente deseabilidad del avance del conocimiento, o progreso. Esto era asegurado por la libertad intelectual y conducía al consiguiente aumento de la capacidad del hombre para alcanzar sus propósitos. A veces se discute, algo injustamente, que el énfasis del liberalismo se encontraba sólo en el progreso material. Aunque es cierto que esperaba que la solución a la mayoría de los problemas proviniera del avance del conocimiento científico y tecnológico, combinaba con ello la creencia, en cierto modo acrítica, aunque probablemente justificada empíricamente, que la libertad también traería progreso en la esfera moral; parece al menos cierto que durante los períodos de avance de la civilización los puntos de vista morales han sido más ampliamente aceptados que en períodos anteriores durante los cuales habían sido imperfectamente o sólo en parte reconocidos. (Es tal vez más dudoso si el rápido avance intelectual que produjo la libertad también condujo a un crecimiento de las susceptibilidades estéticas, pero la doctrina liberal nunca reclamó ninguna influencia en este sentido.)

Todos los argumentos en defensa de la libertad intelectual se aplican sin embargo, el caso de la libertad para hacer cosas, o libertad de acción. Las variadas experiencias que llevan a las diferencias de opinión, de donde se origina el crecimiento intelectual, son a su vez el resultado de las distintas acciones emprendidas por distintas personas, en distintas circunstancias. En la esfera material, así como en la intelectual, la competencia es el procedimiento más efectivo que se ha descubierto para encontrar los mejores medios de alcanzar los objetivos humanos. Sólo cuando muchas formas distintas de hacer las cosas puedan ensayarse, va a existir una variedad de experiencia, conocimiento y habilidades individuales, y una selección continua de los más exitosos conducirá a un progreso constante. Debido a que la acción es la fuente principal del conocimiento individual, sobre la cual se basa

el proceso social del aumento del conocimiento, el tema de la libertad de acción es tan fuerte como el de la libertad de opinión. Y en una sociedad moderna, basada en la división del trabajo y en el mercado, la mayoría de las nuevas formas de acción surgen en el campo económico.

Hay, sin embargo, otra razón por la cual la libertad de acción, especialmente en el campo económico que a menudo se considera de menor importancia, es de hecho tan importante como la libertad de pensamiento. Si es el pensamiento quien elige los fines de la acción humana, su realización depende de la disponibilidad de medios necesarios, y cualquier control económico que otorga poder sobre los medios, lo otorga sobre los fines. No puede haber libertad de prensa si los instrumentos de impresión están bajo control del gobierno; tampoco de reunión si son controlados los locales necesarios; ni de movimiento si los medios de transporte son monopolio gubernamental, etc. Este es el motivo por el cual la dirección gubernamental de toda la actividad económica, generalmente asumida con la vana esperanza de proveer mayores medios para alcanzar todos los objetivos, ha traído invariablemente restricciones severas a los fines que los individuos pueden perseguir. Probablemente, la lección más significativa de los sucesos políticos del siglo xx es que el control sobre la parte de la vida ha proporcionado a los gobiernos, en los que aprendimos a llamar sistemas totalitarios, amplios poderes sobre la vida intelectual. Es la multiplicidad de instituciones diferentes e independientes preparadas para ofrecer los medios, lo que nos permite elegir los fines que pretendemos.

BIBLIOGRAFIA

Las mejores descripciones sobre el movimiento liberal se encuentran en algunas de las historias de los principales países europeos durante el siglo XIX, tales como: E. Halévy, *Histoire du Peuple Anglais au XIX^e Siècle*, 6 vols., París, 1912-1932, traducida al inglés como *History of the English People*, Londres, 1926, etc.; y F. Schnabel, *Deutsche Geschichte im neunzehnten Jahrhundert*, Vol. II, Freiburg, 1933. El examen más completo sobre el desarrollo de los ideales del liberalismo es G. de Ruggiero, *Storia del liberalismo europea*, Bari, 1925, traducida al inglés por R. G. Collingwood como *The History of European Liberalism*, Oxford, 1927, la cual contiene una extensa bibliografía que debe consultarse para los trabajos de las primeras épocas, incluyendo las obras clásicas de los fundadores del liberalismo moderno. La siguiente lista incluye, en orden cronológico, los trabajos posteriores más importantes en relación a la historia de las ideas y movimientos liberales y el estado actual de la doctrina liberal.

MARTIN, B. KINGSLEY, 1926, *French Liberal Thought in the Eighteenth Century*. Londres, nueva ed., 1954.

MISES, L. von 1927, *Liberalismus*. Jena.

CROCE, B., 1931, *Etica e Política*, Bari.

LASKI, H., 1931, *The Rise of European Liberalism*, Londres.

- POHLENZ, M., 1935, *Die griechische Freiheit*, Heidelberg, trad. al inglés como *The Idea of Freedom in Greek Life and Thought*, Dordrecht, 1963.
- LIPPMANN, W., 1937, *An Inquiry into the Principles of the Good Society*, Boston y Londres.
- SABINE, G. H., 1937, *A History of Political Theory*, Nueva York.
- McILWAIN, C. H., 1939, *Constitutionalism and the Changing World*, Nueva York.
- HALLOWELL, J. H., 1943, *The Decline of Liberalism as an Ideology*, Berkeley, California.
- SLESSER, H., 1943, *A History of the Liberal Party*, Londres.
- ROEPKE, W., 1944, *Civitas Humana*, Zurich.
- DIEZ DEL CORRAL, L., 1945, *El Liberalismo Doctrinario*, Madrid.
- POPPER, K. R., 1945, *The Open Society and Its Enemies*, Londres.
- RUSTOW, A., 1945, *Das Versagen des Wirtschaftsliberalismus als religionssoziologisches Problem*, Zurich.
- FEDERICI, F., 1946, *Der deutsche Liberalismus*, Zurich.
- WATKINS, F., 1948, *The Political Tradition of the West*, Cambridge, Mass.
- WORMUTH, F. D., 1949, *The Origins of Modern Constitutionalism*, Nueva York.
- POLANYI, M., 1951, *The Logic of Liberty*, Londres.
- EUCKEN, W., 1952, *Grundsätze der Wirtschaftspolitik*, Tübingen.
- ROBBINS, L. C., 1952, *The Theory of Economic Policy in English Classical Political Economy*, Londres.
- TALMON, J. L., 1952, *The Origins of Totalitarian Democracy*, Londres.
- CRANSTON, M., 1953, *Freedom*, Londres.
- LÜBTOW, U., 1953, *Blüte und Verfall der römischen Freiheit*, Berlin.
- NEILL, T. P., 1953, *Rise and Decline of Liberalism*, Milwaukee, Wisconsin.
- THOMAS, R. H., 1953, *Liberalism, Nationalism and German Intellectuals*, Chester Springs.
- MAYER-MALY, T., 1954, *Rechtsgeschichte der Freiheitsidee in Antike und Mittelalter*, Österreichische Zeitschrift für öffentliches Recht, N. F. VI.
- HARTZ, L., 1955, *The Liberal Tradition in America*, Nueva York.
- BULLOCK, A. y SHOCK, M., 1956, *The Liberal Tradition from Fox to Keynes*, Londres.
- WIRSZUBSKI, C., 1956, *Libertas as a Political Ideal at Rome*, Cambridge.
- FEUER, L. S., 1958, *Spinoza and the Rise of Liberalism*, Boston.

- GRIFO, G., 1958, *Su alcuni aspetti della libertà in Roma*, Archivo Jurídico 'Filippo Serafini', 6ª serie XXIII.
- GRAMPP, W. D., 1960, *The Manchester School of Economics*, Stanford, California.
- HAYEK, F. A., 1960, *The Constitutions of Liberty*, Londres y Chicago.
- FRIEDMANN, M., 1962, *Capitalism and Freedom*, Chicago.
- MACPHERSON, C. B., 1962, *The Political Theory of Possesive Individualism: Hobbes to Locke*, Oxford.
- GIRVETZ, H. K., 1963, *The Evolution of Liberalism*, Nueva York.
- SCHAPIRO, J. S., 1963, *Condorcet and the Rise of Liberalism*, Nueva York.
- WHEELER, 1963, *The Rise and Fall of Liberal Democracy*, Santa Bárbara, California.
- GRAMPP, W. D., 1965, *Economic Liberalism*, Nueva York.
- BÖHM, F., 1966, *Privatrechtsgesellschaft und Marktwirtschaft*, en *Ordo* XVII.
- LUCAS, J. R., 1966, *Principles of Politics*, Oxford.
- VINCENT, JOHN, 1966, *The Formation of the Liberal Party 1857-1868*, Londres.
- SELINGER, M., 1968, *The Liberal Politics of John Locke*, Londres.
- CUMMING, R. D., 1971, *Human Nature and History, a Study of the Development of Liberal Thought*, Chicago.
- DOUGLAS, R., 1971, *The History of the Liberal Party 1890-1970*, Londres.
- HAMER, D. A., 1972, *Liberal Politics in the Age of Gladstone and Rosebery*, Oxford.